

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA NO APLICABILIDAD DE LAS LEYES
AMBIENTALES EN HONDURAS, SANCIONES Y PROCESOS PENALES.**

SUSTENTADO POR:

LISBETH ABIGAIL PINEDA MURILLO

DE CUENTA

31941304

SUPERVISORA:

ABG. VIVIAN ARELLY RODRIGUEZ

TEGUCIGALPA, M D C

HONDURAS, C A

ENERO 2024

1. Contenido

Agradecimiento	6
Resumen ejecutivo	7
Introducción	9
I. Capítulo I: Planteamiento del problema	10
1.1. Descripción de la realidad Problemática	10
1.2 Formulación del Problema	13
1.2.1 Pregunta General	14
1.2.2 Pregunta Específicas	14
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4 Justificación	15
1.5 Limitaciones del estudio	16
1.6 Viabilidad de la Investigación	16
II. Capítulo 2: Marco Teórico	18
2.1 Antecedentes de la Investigación	18
2.2 Procesos Penales Aplicables	23
2.3 Bases Teóricas	31
2.3.1 Teoría del Derecho Ambiental	31
2.3.2 La Ética Ambiental y Los Valores	32

2.3.3	La economía y el ambiente.....	33
2.4	Teoría de la Pena.....	35
2.5	Teorías absolutas	36
2.6	Teorías relativas	38
2.7	Teoría de la sanción.	39
2.8	Derecho comparado	41
2.9	Noción de Ambiente.....	41
2.10	Legislación Ambiental Guatemalteca.....	42
2.11	Legislación Ambiental Chilena.	44
III.	Capítulo III: Diseño Metodológico	46
3.1	Diseño de investigación.....	46
3.2	Población y muestra.	46
3.3	Técnicas para la recolección de datos.	47
3.4	Aspectos éticos.	47
IV.	Capítulo IV: Resultados.....	49
4.1	Resultados de Entrevista Estructurada.	49
4.2	Categorías analizadas	49
4.3	Análisis documental	52
V.	CAPITULO V: Propuesta de Mejora	55
5.1	Impacto de la propuesta.	58
VI.	Discusión.....	60
6.1	Capítulo VI; Discusión, conclusiones y recomendaciones	60

6.2	Conclusiones.	62
6.3	Recomendaciones	63
	Bibliografía	65
	Glosario de términos	66
	Anexos	67
	Instrumento de recolección de información “Entrevista”	67

© Copyright 2024

LISBETH ABIGAIL PINEDA MURILLO

Todos los derechos son reservados.

Agradecimiento.

A mi madre, Lourdes Virginia Murillo, por su apoyo y su amor incondicional, ella hace más fácil este proceso. A mi hermana Cleymer González quien desde un inicio me brindo su mano para apoyarme siempre. A mi hijo Ethan Pineda quien ha sido el motor principal para culminar con éxito mis estudios y seguir creciendo como persona. A mi novio Olvin Artica, quien ha sido un soporte y por el amor brindado. Mis sinceros agradecimientos al abogado Oscar Eduardo Lagos por sus consejos y sugerencias valiosas en todo este proceso y a la Abogada Vivian Rodríguez quien nos apoyo en todo momento haciendo más fácil este proceso. A las demás personas que me dieron un poco de su tiempo para poder realizar esta investigación.

Resumen ejecutivo

El medio ambiente es un derecho fundamental de todos los seres humanos y en nuestro país contamos con un medio ambiente muy diverso y rico en fauna y flora y es deber de todos los hondureños cuidarlo, protegerlo y velar por el bienestar del mismo. Así como también tenemos el deber de cuidar y verificar su buen goce y uso por todos los ciudadanos de nuestro país Honduras.

Podemos realizar diferentes estudios y poder ejecutarlos en diferentes perspectivas para saber cuáles son los principales problemas que nos apremian en nuestro sistema legal, judicial administrativo y técnico. Tengamos en cuenta que se tienen muchos problemas en estos ámbitos y conociendo a fondo cada uno de estos tendremos mayor eficacia en las actividades que se realicen para contrarrestar todos estos efectos que se generan en nuestro sistema legal ambiental.

Es conocido el impacto que se genera un mal manejo en el sistema ambiental y cualquier ámbito legal. Pero en el ámbito legal ambiental se tienen muchos conflictos debido a la mala aplicabilidad de las leyes contenidas en nuestro sistema legal. Esto ha producido una serie de afectaciones en todo nuestro sistema es por lo mismo que se generan cambios y malas practicas en

todas las instituciones que su principal función es la administración de los recursos naturales.

Todo estas practicas producen dudas y dejan vacíos en nuestra sociedad ya que los pocos que se preocupan por realizar denuncias y trabajar en conjunto con las diferentes autoridades no tienen las respuestas que ellos buscan o simplemente no obtienen los resultados de deseados para lo expuesto por ellos.

Es por ello que se deben realizar cambios en lo administrativo en cuanto a los diferentes expertos técnicos y legales que se desarrollan en las instituciones, al igual que las leyes que se tienen se deben tomar en cuenta cada una de ellas para poder hacer un cambio drástico para poder diversificarse en todo nuestro sistema.

Estos cambios deberán aplicarse en las instituciones encargadas de realizar las actividades reguladoras, administradoras y veladoras de nuestro medio ambiente.

Introducción.

En el presente trabajo se realizaron una serie de investigaciones en las cuales tuvimos resultados donde encontramos algunos puntos importantes en los cuales debemos comenzar a trabajar para poder realizar un cambio positivo en nuestro sistema judicial.

El mayor de los problemas es la no aplicabilidad de las leyes o la mala aplicación de las mismas, pues es este el principal factor de que se tengan un sistema deficiente y con muchas falencias en la aplicación de las mismas en los

diferentes conflictos generados. por esto debemos conocer las deficiencias de los diferentes procesos para poder contrarrestarlos y así realizar los cambios que se necesitan

De igual forma se deberá trabajar en conjunto con las diferentes autoridades para poder tener cambios positivos, al momento de tener alianzas se podrá conseguir resultados buenos y que ayuden a nuestro sistema. Se deberá conocer las diferentes actividades que estas realizan se podrán ir trabajando cada una de ellas de forma positiva.

En las diferentes instituciones se tienen a expertos en muchas materias y debemos conocer cuáles son las actividades de las mismas, al tener esos datos comenzaremos a realizar los diferentes cambios y adaptar a cada uno de los funcionarios en los puestos que se tienen las facultades necesarias para desarrollarse en los mismos.

También debemos renovar las plataformas digitales para que todo sea mas accesible para la ciudadanía y que estos tengan mas confianza a realizar las denuncias pertinentes y que todo sea más transparente en las actividades realizadas y los procesos celebrados así conocer los resultados que se obtengan del mismo.

I. Capítulo I: Planteamiento del problema.

1.1. Descripción de la realidad Problemática.

Culturalmente el medio ambiente es uno de los recursos más importantes con los que se cuenta en cada país y es uno de los recursos esenciales que cada persona debe disfrutar. El medio ambiente y todas sus riquezas naturales han sido el canal por el cual se ha llevado sustento a cada hogar.

Las leyes ambientales hoy en día deben ser un sistema de protección para cada uno de los recursos que se tienen, el estado debe ser el principal controlador en cuanto a los derechos fundamentales de cada persona en el cual se goza del derecho a un medio ambiente.

Sin duda alguna las diferentes normas que se encargan de regular, cuidar y proteger el medio ambiente ha venido surgiendo escalonadamente durante los tiempos en nuestra legislación.

Las leyes ambientales han logrado su repunte en los últimos años debido a la no aplicabilidad de la misma ya que no se tienen resultados efectivos en cuanto a los diferentes procesos que se han presentado debido a diferentes puntos como ser políticos, económicos o sociales ya que estos son de suma importancia para una regulación eficiente.

Honduras es un país rico en naturaleza, en los últimos años se han firmado diferentes compromisos para la mitigación del cambio climático. Debido a esto se han tomado diferentes medidas de combate las cuales no han tenido el éxito que

se esperaba. La tala de árboles se ha intensificado en los últimos años en diferentes áreas protegidas y en áreas no protegidas pero que tendrán un cambio en el ecosistema.

Desde hace unos años atrás se vienen presentando escenarios desfavorables en consecuencia de la explotación de los recursos maderables, la urbanización en áreas protegidas, la explotación de suelos y en muchos casos hasta la implementación de nuevas técnicas de siembra. Las técnicas de control para evitar la deforestación no han sido del todo exitosas, por lo que sería conveniente que nos preguntarnos sobre las diferentes leyes ambientales que nos ayudan al control de dichas actividades.

Estas actividades de deforestación, urbanización y toda actividad que afecte el medio ambiente también afecta a la fauna ya que muchas de las especies que habitan en estas áreas se ven afectados a desplazarse a otro lugar donde llegan a ser especies invasoras y en el peor de los casos terminan muriendo o pasando a formar parte de un grupo de animales en peligro de extinción.

Es por ello que las diferentes autoridades en conjunto con las sociedades y toda autoridad competente deben luchar por realizar el mayor de los esfuerzos en cuanto a la defensa y desarrollo del medio ambiente en diferentes áreas. Estas actividades deben ser avaladas por las diferentes leyes y normas ya vigentes en el país al igual que los diferentes convenios o tratados suscritos por nuestro país. (HERNÁNDEZ, 2005).

En los sistemas legales se cuenta con una serie de sanciones las cuales están detalladas en las diferentes leyes como ser el código penal el cual nos detalla lo siguiente;

En el Artículo 324 nos expresa que la contaminación del aire, los suelos y las aguas, y que con las actividades que realiza ponga en peligro grave el equilibrio de nuestros ecosistemas deberá pagar una pena de 3 a 6 años y una multa que oscila entre los 300 y 600 días.

La explotación ilegal de los recursos naturales está regulado en el artículo 325 en el cual se detalla que quien realice actividades que causen daños al equilibrio del ecosistema deberá ser castigado con las penas de 3 a 6 años y de 300 a 600 días.

Artículo 326 nos regula lo que es el Manejo Ilegal de los Desechos Peligrosos, el cual será castigado con las penas de 3 a 6 años y de 300 a 600 días.

Marco legal ambiental:

La Ley General del Medio es una de las leyes primordiales e importantes en el desarrollo y acción de la defensa y cuidado de todo nuestro medio ambiente y recursos naturales. En la ley se detalla cada uno de los principios y objetivos con los que cuenta la Ley.

En esta ley se encuentran regulados cada uno de los puntos que conforman lo que son el medio ambiente y todas sus áreas donde se dan las limitaciones, alcances y áreas a regular.

Junto con la Ley General del Medio Ambiente surge lo que es el Reglamento de la ley antes mencionada donde se encuentran regulados los delitos ambientales, los delitos o infracciones administrativas, estas se dividen en Graves y menos graves

1.2 Formulación del Problema.

Honduras es un país rico en muchos aspectos y sobre todo en naturaleza, en los últimos tiempos se ha visto un gran cambio en cuanto a muchos de los ecosistemas que tenemos a lo largo de nuestro territorio, los diferentes aspectos como ser político, social, cultural y sobre todo económico ha hecho que se tenga abusos en cuanto a la realización de proyectos de suma importancia para nuestra economía y que en estos se tiene como resultado el cambio de nuestro medio ambiente.

Es por ello que se tiene una inaplicabilidad de los principios reguladores que se tienen contemplados en nuestras leyes y en la norma suprema. Por lo que debemos tener en cuenta un mejor manejo o control por medio de las autoridades para garantizar la aplicabilidad de las leyes ambientales de nuestra legislación.

A pesar de que nuestra Constitución de la Republica nos estipula en el artículo 145 que es deber del estado conservar el medio ambiente para garantizar la salud de todos los ciudadanos, contando con los preceptos de normalización para defender y preservar nuestro medio ambiente la verdad no se tiene una

aplicabilidad justa en las diferentes situaciones que se presentan ante los diferentes entes encargados de repartir justicia.

1.2.1 Pregunta General

¿Cuáles son los factores que influyen para la inaplicabilidad de las leyes ambientales?

1.2.2 Pregunta Específicas.

¿Cuál es el impacto social de la aplicación de las leyes?

¿Qué papel juegan las instituciones gubernamentales en materia ambiental?

¿Cómo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecida por las leyes?

1.3 Objetivos de la investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Realizar un análisis de la situación actual en la no aplicabilidad de las leyes ambientales, conociendo aspectos reguladores y doctrinarios y así se conocerá el papel que juegan las leyes ambientales como principales protectores de nuestros recursos naturales.

1.3.2 Objetivos específicos.

1. Conocer los antecedentes sociales que se presentaron en cuanto a la aplicabilidad legal en ámbito ambiental.

2. Obtener los datos de la presentación de denuncias en las diferentes instituciones ambientales y de justicia.
3. Determinar cuáles son las causas más comunes para la no aplicación de las leyes.
4. Analizar las leyes ambientales de diferentes estados y la legislación ambiental de nuestro estado.
5. Elaborar un nuevo sistema legal y administrativo de las instituciones nacionales.

1.4 Justificación

La problemática de la poca aplicación de leyes ambientales es uno de los temas a los que no se les ha dado la importancia que este requiere. Es decir que en el pasar del tiempo se han visto cambios considerables, pero no se han centrado en lo que realmente es importante y es la aplicación de estas leyes.

Quizá esto sea producto de una mala administración por parte de las autoridades que son las encargadas de verificar que cada institución se desarrolle de forma correcta en cada uno de los procesos que en estas se presentan. Debemos comprender la inaplicabilidad desde puntos diferentes de vista, como ser político, cultural y económico.

Esta investigación busca dar una serie de propuesta que a través de la misma se dará una nueva perspectiva y ayudar así a que haya un modo de acción para la intervención en cuanto a que las leyes sean aplicadas en formalidad y en el momento correcto para que cada situación que afecte al medio ambiente sea regulada, administrada y sancionada por el ente correspondiente.

De igual manera se busca obtener puntos clave para poder dar una respuesta positiva a la situación legal que se está atravesando en los últimos tiempos. A través de estos diferentes temas se obtendrá lo que es una resolución favorable para hacer frente a los problemas que se logren detectar.

1.5 Limitaciones del estudio.

Recursos: los recursos materiales donde se obtendrán información de esa área resultan un poco complicada debido a que los documentos se consideran de estricta confiabilidad ya que en algunas situaciones podría llevar a la institución a una condición comprometedor.

Proceso: en Honduras la evolución de las leyes se encuentra en etapa de acrecentamiento, por lo que esta tiene una gran influencia en cuanto al proceso de investigación de este proyecto.

Espacio territorial de estudio: La ciudad de Tegucigalpa es el centro de dicha investigación donde se realizaron las investigaciones y diferentes entrevistas a las autoridades y funcionarios pertinentes, por lo que no se pudo abarcar las diferentes ciudades principales del país y en los cuales se cuentan con diferentes opiniones e informaciones.

1.6 Viabilidad de la Investigación:

Al contar con un sistema legal amplio y apto para una buena administración por medio de las instituciones y es por ello que la investigación se realizara de forma favorable. Por medio de dichas instituciones se obtendrán todos los puntos requeridos por nuestra parte para obtener diferentes puntos de mejora y

superación en cuanto a la inaplicabilidad de las leyes ambientales. Esto se obtendrá analizando, comprendiendo y trabajando en cada uno de los problemas que nos acarrearán en la actualidad en nuestro sistema jurídico ambiental.

II. Capítulo 2: Marco Teórico.

2.1 Antecedentes de la Investigación.

Cuando hablamos del medio ambiente y todo lo que esta encierra, es hacer referencia al desarrollo del ser humano. Desde sus inicios la forma de sobrevivencia de la humanidad ha sido por medio de los recursos encontrados en el medio ambiente y los accesos a una mejor vida por medio de este sistema ambiental.

Desde hace mucho se viene teniendo un avance notorio en lo que se refiere a Derecho Ambiental. Lo cuestionable en este momento es el motivo o razón por el cual se ha venido produciendo lo que es una falta de aplicabilidad de las leyes ambientales con las que se cuentan en nuestro sistema legislativo, la aplicación de la ley es parte de las actividades que se realiza por parte de los diferentes jueces cuando se tiene que dar una resolución en situaciones de polémica.

La realidad que se está viviendo apenas en la aplicabilidad legislativa ambiental es algo muy importante ya que desde hace mucho tiempo se tienen preceptos legales que nos vienen indicando la gran importancia que tiene el medio ambiente en nuestro país. Estos recursos legales están plasmados en nuestra Constitución de la Republica. En la constitución de 1957 ya hacía referencia a la protección de diferentes áreas del medio ambiente, pero fue en la edición de 1982 donde se dio un precepto de protección del medio ambiente y que comienza a crear un sistema más regulador en el área.

Como nos lo relata la constitución de la república el medio ambiente es considerado como un patrimonio de la humanidad, debido a esto las leyes que se han emitido en el transcurso del desarrollo mundial y del país específicamente deben ser obedecidas y atendidas de forma correcta para que se obtenga una respuesta positiva en la convivencia y evolución económica del hombre en el ambiente.

Anteriormente mencionábamos el precepto que se tiene en la Constitución de la Republica de 1982 en el cual se hace la primera referencia directa en cuanto al medio ambiente, en las constituciones que anteceden no se hace mención directa en cuanto al medio ambiente. Cuando nos referimos a los derechos ambientales hacemos mención de un tema que ha surgido no hace mucho pero que es de gran controversia debido a los diferentes intereses que se encuentran inmiscuidos en el tema ambiental.

Nos encontramos frente a una situación un tanto novedoso pero que este no cuenta con el desarrollo necesario. Las leyes que se tienen podemos decir que son un tanto pobres ya que no se abarcan todos los puntos necesarios, debido a esto podemos decir que también tenemos una falta de avance en la aplicación de tales preceptos en la práctica.

El Derecho ambiental en la actualidad está en una posición de pleno desarrollo y crecimiento. La importancia con la que cuenta este sistema va entrelazado a los diferentes puntos que están en una situación de prioridad como ser el medio ambiente, la salud del ser humano, el avance económico o desarrollo

sustentable de cada uno de los hondureños, el desarrollo de la vida y la necesidad de garantizar la calidad de vida de la humanidad.

Es preciso mencionar y definir que es medio ambiente y cuáles son las características de este. Definimos medio ambiente como ese conjunto de elementos que nos ayudan al desarrollo del ser humano en el cual se necesita de todos y cada uno de sus elementos como el agua, el suelo, el aire y los diferentes patrimonios culturales que se contengan en nuestras tradiciones.

Concepto de Ambiente: El Ambiente, como un sistema dinámico definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, percibidas o no, entre los seres humanos y los demás seres vivientes y todos los elementos del medio en el cual se desenvuelven, bien que estos elementos sean de carácter natural o sean transformados o creados por el hombre. (Bermudez)

Medio Ambiente es un término que ha sido reconocido por la RAE en el cual nos dice que medioambiente es el “Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades”
(ESPAÑOLA)

La LGA nos define medio ambiente de la siguiente forma en su artículo 2:
Artículo 2. A los efectos de esta ley, se entiende por ambiente el conjunto formado por los recursos naturales, culturales y el espacio rural y urbano, que puede verse alterado por agentes físicos, químicos o biológicos, o por otros factores debido a causas naturales o actividades humanas, todos ellos susceptibles de afectar,

directa o indirectamente, las condiciones de vida del hombre y el desarrollo de la sociedad

La Ley General del Medio Ambiente fue creada en el año 1993 por medio del Decreto No. 104-1993 y la cual fue reformada más adelante. Con la creación de esta ley se buscaba tener un mejoramiento ambiental su objetivo principal es dar a conocer los diferentes principios que son los encargados de regir lo que es la protección y conservación del medio ambiente como la restauración del mismo.

La regulación que se busca realizar por medio de la Ley General del Medio Ambiente está definido así mismo en la ley en el artículo 30 el cual reza de la siguiente forma:

Corresponde al Estado y a las municipalidades en su respectiva jurisdicción, el manejo, protección y conservación de las cuencas y depósitos naturales de agua incluyendo de la preservación de los elementos naturales que intervienen en el proceso hidrológico. Los usuarios del agua, sea cual fuere el fin a que se destine están obligados a utilizarla en forma racional, previniendo su derroche y procurando cuando sea posible, su reutilización.

Por medio del Decreto No. 104-1993 se buscaba dar a conocer los procedimientos y competencias que se tienen para una mejor administración y conservación del ambiente y las diferentes riquezas naturales con las que se cuenta en nuestro país.

De igual forma han surgido diferentes leyes que nos ayudan a tener un mayor control de todos los ítems que integran el sistema Ambiental. Como por

ejemplo la Ley General de Minería, Ley general de las Aguas, Ley Forestal entre otras que son de suma importancia para la conservación y uso del medio ambiente.

En cada una de estas leyes se cuenta de forma prioritaria la opinión y el poder de decisión que tiene cada uno de los ciudadanos y es por ello que en la ley se cuenta con el reconocimiento del derecho a informarse y a la participación ciudadana en cada uno de los temas que concierne al ambiente en su comunidad.

Las sanciones ambientales se encuentran enmarcadas en las leyes ambientales, pero están más definidas y seccionadas en el reglamento de la Ley General del Medio ambiente en el cual se da a conocer cada una de las sanciones como las funciones de los entes encargados de dirigir y aplicar cada uno de los puntos encontrados en el presente reglamento.

Antes de definir las sanciones, nos centraremos en la institución encargada de impartir justicia o definir las acciones que se deben tomar ante las diferentes situaciones. La secretaria de Ambiente es la encargada de dirigir las políticas, los objetivos y fijar la buena aplicación de la legislación ambiental, en estas se deben incluir las normas y toda decisión tomada por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

De igual forma la Procuraduría del Ambiente tiene dentro de sus funciones las acciones judiciales en contra de las personas ya sean jurídicas o naturales que ejecuten acciones que dañen el medioambiente.

2.2 Procesos Penales Aplicables.

El Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente en el Título VI, capítulo I, lo que conocemos como Delitos e Infracciones Administrativas. En los artículos 104 al 107 nos define los que son los delitos ambientales.

ARTICULO 104.- Constituyen delitos ambientales, sin perjuicio de otros que se tipifiquen en leyes especiales: a) Expeler o descargar en la atmósfera, contaminantes activos o potencialmente peligrosos, cuyo uso este prohibido o que no haya sido objeto de tratamientos prescritos en las normas técnicas aplicables, que causen o puedan causar la muerte de personas o graves danos en la salud humana o al ecosistema.

b) Descargar contaminantes peligrosos cuyo uso este prohibido o sin su previo tratamiento, en los mares de jurisdicción nacional, incluyendo la zona marítimo-terrestre, o en los cursos o depósito de aguas continentales y subterráneas, incluyendo los sistemas de abastecimiento de agua a poblaciones, o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas residuales o desechos con las mismas características de las indicadas, que causen o puedan causar la muerte de una o más personas, o grave daño a la salud humana o al ecosistema en general.

c:) Fabricar, almacenar, importar, comerciar, transportar, usar o disponer sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia, sustancias o productos tóxicos o contaminantes que causen o puedan causar riesgo o peligro grave de la salud pública o al ecosistema en general.

ch) Contaminar o permitir la contaminación de alimentos y bebidas.

ARTICULO 106.- La comisión de los delitos tipificados en las letras a) y b), serán sancionados con pena de reclusión de tres (3) a diez (10) años, sin perjuicio de la pena que estuviere establecida para el delito específico que se cometiere como resultado de la acción y omisión.

ARTICULO 107.- La comisión de los delitos tipificados en las letras c) y ch), se sancionarán con pena de reclusión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de la pena específica por el delito que se cometiere como resultado de la acción u omisión.

En el capítulo III nos define que las infracciones administrativas se clasifican en leves, menos leves y graves. Este tipo de infracciones se encuentran reguladas en el artículo 110 hasta el artículo 113.

ARTICULO 110. Serán infracciones leves las siguientes:

a) Las violaciones a los planes de ordenamiento integral del territorio, que no produzcan daños comprobables al ambiente y a los recursos naturales, pero que sean potencialmente contaminantes.

b) impedir o dificultar, por primera vez, las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes.

c) Ofrecer o presentar a las autoridades competentes, datos total o parcialmente falsos, en sus respectivas solicitudes de aprobación de los estudios de evaluación de impacto ambiental o de permisos de operación.

ch) Cazar o capturar sin fines comerciales o deportivos, especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en época de veda, así como sus productos o subproductos.

d) Ejecutar actividades potencialmente contaminantes o degradantes, en contravención a lo dispuesto en el estudio de evaluación de impacto ambiental, siempre que no se hubiere provocado daño alguno comprobable.

e) No darle trámite al escrito que contenga una denuncia de que se está contaminando o degradando el ambiente o se están dañando los recursos naturales.

f) Retrasar por más de un mes y sin causa justificada, un trámite o actuación de un procedimiento de sanción de infracciones administrativas.

g) Realizar actividades en áreas protegidas, contrarias a lo permitido según su categoría y estipulado en el plan de manejo.

h) Apilar aserrín, pulpa de café, cascara de arroz y otros residuos industriales en sitios que posibiliten la contaminación de suelos y fuentes de agua.

i) No observar las restricciones ecológicas para aprovechamientos forestales que emita la Secretaría de Ambiente.

j) El incumplimiento del plan de reconversión de operaciones para reducir hasta eliminar el uso de lena de fuentes no sostenibles para la elaboración de sal.

k) Realizar proyectos habitacionales sin dejar la superficie que como área verde corresponden, según el número de habitantes favorecidos por el proyecto.

I) Establecer industrias sin contar con el dictamen favorable en materia ambiental, de la secretaria de Ambiente.

II) Vertir desechos industriales no tóxicos, sin su debido tratamiento en suelos ríos, quebradas, lagos, lagunas y cualquier curso y fuente de agua no permanente.

m) Extraer o transportar tierra, cal, mármol, arena, yeso y otras sustancias minerales utilizadas para la construcción, la ornamentación y la industria cerámica, sin el debido permiso de la Dirección de Minas e Hidrocarburos y la municipalidad respectiva.

n) No cumplir con las normas técnicas en las instalaciones de acopio y mantenimiento de vida silvestre.

Fi) Arrojar basuras por parte de las personas naturales, en las calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, derechos de vía, carreteras y otros lugares prohibidos.

ARTICULO 112.- Serán infracciones graves, las siguientes:

a) Las violaciones a los planes de ordenamiento integral del territorio, que produzcan alteraciones comprobables al ambiente ya los recursos naturales, que represente daños de consideración.

b) Actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes.

c) impedir o dificultar, por más de una vez, las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes, o recurrir a medios de cualquier índole para inducirlos al error.

ch) Ofrecer o presentar a las autoridades competentes, datos total o parcialmente falsos, cuando sea requerido para ofrecer información o lo hiciere reiteradamente en las solicitudes que presente.

d) Emitir autorizaciones, licencias o permisos de operación, sin comprobar, cuando proceda de conformidad con este reglamento, que exista la aprobación del estudio de evaluación de impacto ambiental.

e) Expedir autorizaciones, Licencias o permisos de operación sin que previamente se haya solicitado el dictamen de SEDA cuando proceda al tenor de los dispuesto en este Reglamento.

f) Rechazar de plano el escrito que contenga una denuncia de que se está contaminando o degradando el ambiente o se están dañando los recursos naturales.

g) No concluir los procedimientos de sanción dentro de los plazos legales.

h) No ejecutar las sanciones que se contengan en resoluciones firmes.

i) Emitir en materia ambiental y de manejo de recursos naturales, actos de carácter general de cumplimiento, sin ninguna justificación razonables, a personas determinadas.

j) Realizar actividades potencialmente contaminantes o degradantes sin las licencias o permisos correspondientes.

k) Cazar, pescar o capturar con fines comerciales o deportivos, especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en época de veda, así como sus productos o subproductos.

l) Cazar, pescar o capturar con fines comerciales o deportivos, especies protegidas de la flora y fauna silvestre sin el permiso correspondiente.

m) Ejecutar actividades potencialmente contaminantes o degradantes, en contravención a lo dispuesto en el estudio de evaluación de impacto ambiental.

n) Descargar hidrocarburos o mezclas oleosas al mar, contraviniendo las normas técnicas que se dicten, sea desde buques o no, ocasionando impactos negativos en el ambiente, distintos de los previstos en el Artículo 92. literal b) de la ley.

o) Efectuar vertidos de sustancias contaminantes líquidas, sólidas y gaseosas a los cursos o depósitos de agua o alcantarillado sanitario sin previo permiso de autoridad competente y sin cumplir con los procesos de depuración o neutralización prescritas en las normas técnicas, ocasionando impactos negativos distintos a los previstos en el Artículo 92, inciso b) de la ley.

p) Exportar, importar o comercializar internamente especies de la flora y fauna silvestre protegida sin las licencias o permisos correspondientes, así como sus productos o subproductos.

p) Realizar actividades de las que se deriven efectivos e irreversibles daños al ambiente ya los recursos naturales.

q) Quemar a cielo abierto, aserrín, corteza u otros residuos provenientes de la industria maderera y de la industria en general, sin tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire o fuentes de agua.

r) Arrojar basuras por parte de las empresas industriales en las calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, mares, lagunas, derechos de vía, carretera y otros lugares prohibidos.

s) Cometer la misma infracción menos grave por lo que ha sido sancionado en más de tres distintos procedimientos de sanción.

ARTICULO 113.- Las sanciones aplicables a las sanciones u omisiones que violen la legislación ambiental y las disposiciones y resoluciones administrativas, serán las siguientes:

- a) Reclusión,
- b) Multa,
- c) Clausura definitiva de las actividades o instalaciones total o parcial,
- ch) Suspensión temporal de actividades o instalaciones,
- d) Decomiso de artes o instrumentos,
- e) Cancelación o revocación de autoridades o de beneficios económicos o parciales,

f) indemnización de daños y perjuicios, y

g) Reposición o restitución de las cosas u objetos afectados a su ser y estado natural.

SECCION SEGUNDA

Sanciones e infracciones Administrativas

Artículo 122.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa que no puede ser inferior de Un Mil Lempiras (L.1.000.00) ni mayor de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) También será aplicable simultáneamente la sanción de decomiso cuando proceda.

ARTICULO 123.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multa atendiendo lo siguiente:

a) Cuando reincida por primera vez, la cuantía de la multa no será inferior ni igual a Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), ni superior de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y,

b) Cuando reincida por más de una vez la cuantía será superior de Veinte Mil Lempiras (L.20,000.00) e inferior de Cien Mil Lempiras (L.100,000.00).

c) Las sanciones de decomiso, clausura definitiva, total o parcial, suspensión hasta por seis meses, cancelación o revocación, indemnización y reposición o restitución, serán aplicables junto con la multa, cuando procedan.

ARTICULO 124.- Las infracciones graves prevista en el Artículo 112 se sancionarán con multa, de la siguiente forma:

a) Las señaladas en las letras a), b), c) y ch), con multa que no será inferior ni igual a Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) ni superior a Doscientos Mil lempiras (L.200,000.00).

b) La establecidas en los incisos d), e), f), g), h) e i); con multa que no será inferior ni igual a Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00) ni superior a Seiscientos Mil Lempiras (L.600,000.00).

c) Las contenidas en las letras j), k), l), 11), m), n), fi), p), q), r) y s); con multa que no será igual ni inferior de Seiscientos Mil Lempiras (L.600,000.00) ni superior a Un Millón de Lempiras (L.1.000,000.00).

2.3 Bases Teóricas

Las bases teóricas con las que se cuentan principalmente son las que nos ayudan a conocer cuanta información para poder realizar una investigación más útil y nutrida de información. Por medio de las bases teóricas tenemos conceptos, funciones que cumplen estas y características de los temas que se están teniendo como objeto de estudio.

El principal objetivo de obtener una base teórica es la acción de recopilación de información necesaria para el cumplimiento de las investigaciones.

2.3.1 Teoría del Derecho Ambiental.

El derecho ambiental es una rama del derecho que tiene ya mucho tiempo, pues desde los inicios el hombre se tenía en cuenta la gran importancia de toda la naturaleza y la relación entre la especie humana y todos nuestros recursos

naturales. Durante mucho tiempo no se contó con una legislación que se encargara de la protección y administración del medio ambiente.

La Declaración de Estocolmo que se dio en el año 1972 fue cuando surgió la primera conferencia mundial, la cual fue organizada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) dirigida a lo que es el medio ambiente y la cual fue nombrada como “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano” esta conferencia podríamos considerarla como una de las más importantes ya que fue por medio de esta que se reconoce por primera vez lo que todo ser humano tiene derecho y es un medio ambiente sano.

De esta forma se logró establecer lo que son las obligaciones y responsabilidades que tiene cada uno de los Estados que ratificaron dicho tratado. Se buscaba contar con la garantía de realizar actividades que estarán bajo la jurisdicción de cada estado para que no se generen daños al medio ambiente y así poder realizar un trabajo en conjunto con los diferentes entes regulatorios. (Rosas, 2020)

Como bien lo expuso el Jurista Argentino Ricardo Luis Lorenzetti el ambiente es un objeto de discusión y que surge la necesidad de conocer cuál es su objetivo y a que se debe proteger.

2.3.2 La Ética Ambiental y Los Valores

La tutela del ambiente requiere decisiones complejas en el plano de los valores, y asistimos a un formidable debate mundial sobre conflictos entre

desarrollo y ambiente. El paradigma ambiental influye en este campo mediante el señalamiento de directivas éticas y morales.

El ambientalismo vino a darle un nuevo sentido a los valores existentes, como ocurre por ejemplo con el "bienestar general" que admite el preámbulo de la Constitución Argentina. Seguramente la intención de los fundadores de la patria se relacionaba con el desarrollo económico, pero hoy en día, el bienestar no puede ser concebido sin un ambiente sano.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales y supranacionales, y que cumplen la función de límite material para la legislación.

2.3.3 La economía y el ambiente

La noción de externalidad negativa o costo social de la conducta individual ha sido un aporte fundamental para el ambientalismo." Este aspecto, habitualmente ignorado, fue incorporado en los análisis económicos y en el derecho, y sirvió para señalar muchas situaciones en que hay unas consecuencias del obrar individual que otros soportan.

Como consecuencia de este principio, las empresas cuyas actividades contaminan, no toman en cuenta estos costos, pues son transferidos a otras personas o a la comunidad en su conjunto, recibiendo sólo el beneficio por su actividad.

Al externalizar estos costos, no tienen incentivos en reducir el nivel de polución que causan con la producción de bienes y servicios rentables.

Desde el punto de vista estrictamente económico, la externalidad lleva a una sobreproducción que excede lo que se haría realmente si se tomaran en cuenta los costos reales. La clave para alcanzar un nivel óptimo consiste en inducir a los maximizadores del beneficio privado a restringir su producción al nivel que sea inmejorable desde el punto de vista social, no sólo desde el punto de vista privado.

Esto se logra mediante políticas públicas que obliguen a la empresa a operar a lo largo de la curva de costo marginal social y no a lo largo de la curva de costo marginal privado.

El paradigma ambiental ha influido enormemente en cuanto a la legitimación para obrar, concepto este que está indisolublemente unido al bien afectado. Asociación

La regla general en materia de legitimación es que los derechos sobre bienes jurídicos individuales son ejercidos por su titular.

Ella no cambia por la circunstancia de que existan numerosas personas involucradas, toda vez que se trate de obligaciones con pluralidad de sujetos activos o pasivos, o supuestos en los que aparece un litisconsorcio activo o pasivo derivado de la pluralidad de sujetos acreedores o deudores, o bien una representación plural.

En estos casos, no hay variación en cuanto a la existencia de un derecho subjetivo sobre un bien individualmente disponibles por su titular quien debe,

indispensablemente, probar una lesión a ese derecho para que se configure una cuestión justiciable.

Reglas: Son normas que establecen una conducta debida para un supuesto de hecho determinado, y por lo tanto pueden ser cumplidas o incumplidas de un modo claro.

Objetivos: Los objetivos son obligatorios para las políticas ambientales y están dirigidos a los administradores. Por ejemplo, la ley argentina establece que "la política ambiental deberá cumplir con los siguientes objetivos..."

(LORENZETTI, 2008)

2.4 Teoría de la Pena

La teoría de la pena nos lleva a que todos nos cuestionemos si en realidad es correcto o porque cada vez que nos enfrentamos a un problema judicial aceptamos las penas que son dictadas por los diferentes jueces o autoridades encargadas de impartir justicia. En algunas situaciones se opta por que se aplique medidas diferentes a la de una pena. La pena se ha vuelto un tema completamente importante para muchos filósofos juristas.

Pena, se define por parte de la Real Academia Española como un Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta.

Esta aproximación, parcial (pues sólo se ha dictado en sede de principio de legalidad) y no concluyente (pues no aporta un concepto cerrado), tampoco parece suficiente, por lo que la vía más asentada para encontrar una definición de

este concepto es el recurso a la doctrina, que, aunque no de manera muy abundante, ha hecho incursiones suficientes en esta materia.

A pesar de que existen algunas discrepancias⁵, entiendo que el concepto central de la pena es el de mal (dolor, restricción o privación de bienes jurídicos)⁶. Partiendo de esto, quizás la definición de 'pena' que más éxito ha cosechado ha sido la de Hart.

“La pena (criminal) es una privación o restricción de bienes jurídicos, prevista por la ley e impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes a través del procedimiento legalmente establecido, como castigo por la realización de un hecho jurídicamente desaprobado y constitutivo de delito a aquél a quien se considera responsable de su comisión”.

2.5 Teorías absolutas

La opción de teorías absolutas de la pena, que encuentran la bondad de esta institución en sí misma y no en sus consecuencias (y, en esa medida, se separan de las teorías relativas, que destacan la capacidad de la pena para alcanzar determinadas finalidades en una cantidad suficiente).

Su idea de base es bastante sencilla: para los autores que defienden esta postura imponer un mal a quien ha realizado otro mal con anterioridad es algo justo, siendo esto suficiente para soportar la estructura penal (aunque de la amenaza e imposición de la pena no se obtengan otros fines adicionales).

Aunque se pueden encontrar otras teorías absolutas, las principales son las teorías de la retribución o del merecimiento, que, aunque no son un cuerpo

unitario, sí que destacan lo correcto de imponer una pena de una determinada cuantía al sujeto que cometió un delito.

Para Kant, que parte del tradicional presupuesto contractualista predominante en el s. XVIII, “la pena judicial (poena forensis), no puede nunca servir simplemente como medio para fomentar otro bien, sea para el delincuente mismo sea para la sociedad civil, sino que ha de imponérsele sólo porque ha delinquido; porque el hombre nunca puede ser manejado como medio para los propósitos de otro ni confundido entre los objetos del derecho real de los derechos reales”.

La pena, así entendida, es un imperativo categórico, y, por tanto, sólo puede mirar al pasado y castigar en el momento presente siguiendo criterios de justicia (“porque si perece la justicia, carece ya de valor que vivan los hombres sobre la tierra”, haciendo que el delito (como manifestación de la injusticia) recaiga sobre la persona que merece reproche (el delincuente) y no sobre el resto de la sociedad (sobre el que recaería la conducta injusta si no reclamase un castigo a la misma

Sin embargo, Hegel se separa de Kant a la hora de cuantificar la pena justa, ya que, aunque sigue hablando de igualdad entre delito y pena, no se refiere a “la igualdad en la naturaleza específica de la vulneración, sino en la naturaleza de la vulneración en sí misma atendiendo a su valor” Esto parece acercar su postura a una defensa de la proporcionalidad, es decir, de la comparación de valor (y no de cuantía exacta) entre delito y pena.

Y, aunque pueda ser vista como una teoría en exceso abstracta, lo cierto es que el pensamiento retributivo goza de un amplio apoyo social. Además, esta teoría tiene potencialidad para limitar en términos deontológicos el castigo estatal, ya que reduce la pena justificada a aquella que se impone sobre el sujeto culpable y en una cuantía proporcional a la del injusto delictivo (objetivo y subjetivo), rompiendo de manera radical con cualquier cálculo consecuencialista ajeno a esta lógica

2.6 Teorías relativas

Frente a las teorías absolutas (y frente a sus problemas) surgen las denominadas teorías relativas, que justifican la pena por su orientación hacia fines ajenos a ella misma y, especialmente, por su capacidad para prevenir delitos futuros. Esta es la manera de romper con la “alquimia moral” retributiva, ya que la consecución de fines positivos de mayor valor es lo que hace soportable la amenaza de un mal y su imposición a un sujeto concreto.

A partir de ahí, las teorías preventivas gozan de una riqueza inmensa que puede categorizarse siguiendo dos binomios distintos: por un lado, el binomio prevención general y prevención especial; por el otro, el binomio prevención negativa/prevencción positiva.

Mientras que en el primero lo que se encuentra en juego es la pretensión de prevención de delitos que se asigna a la pena (una que se dirige a todos los miembros de la sociedad -prevención general- o una que se dirige al sujeto efectivamente condenado para que no reincida -prevención especial-), en el segundo lo que se discute son los medios para alcanzar dicha prevención

(represivos -prevención negativa- o “benignos” -prevención positiva-). (Horcajo, 2019)

2.7 Teoría de la sanción.

Las sanciones son los castigos que se tienen o reciben después de realizar una acción prohibida o que conlleva a una violación de leyes, derechos o situaciones para la sociedad o grupos de personas.

La Real Academia Española define la Sanción como “Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”

El término “sanción” se utiliza en el ámbito jurídico con dos significados: En un sentido técnico, propio del derecho constitucional, se denomina sanción al acto con el que el Rey perfecciona la ley, manifestando su acuerdo con el contenido del texto y su voluntad de que integre el ordenamiento jurídico.

Sancionar es una acción completamente necesaria ya que es por medio de la sanción que se puede afirmar que la ley en efecto está cumpliendo con su función primordial la cual es llevar o tener contenidas las diferentes situaciones que se presentan cuando cualquier persona jurídica o natural que realiza algún acto en contra del fin protegido es prioridad de las leyes regulatorias de estos actos castigar o sancionar como está ya estipulado en las diferentes leyes.

1. Sancionar una ley significa desde este punto de vista reconocerla válida en el plano del Derecho, productora de efectos jurídicos.

2. La sanción es un acto obligatorio, necesario para la perfección de la ley.

Tanto es así que el texto normativo todavía no sancionado no es ley, sino proyecto de ley.

La finalidad del ordenamiento jurídico es la de ser efectivo para organizar la convivencia del grupo de un modo pacífico. Para ello, deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar y garantizar su cumplimiento, y esto lo lleva a cabo por medio de las sanciones.

La sanción no es un efecto primario de las normas jurídicas, sino un efecto derivado y secundario. Las normas jurídicas se caracterizan por la imposición de deberes y la correlativa atribución de derechos. Sólo en el caso de que falle esta estructura, se impondría la sanción. La sanción es, pues, un efecto no deseado, en el sentido de que sólo puede ser aplicada cuando no se logra evitar el incumplimiento del deber jurídico.

En cuanto a la sanción jurídica vemos cómo va de la mano de otra serie de preceptos como ser la moral de cada persona o de la sociedad como ser también la norma religiosa y diferentes reglas sociales que se tienen en cuenta. También con las leyes se cuenta con mayor rigor al momento de aplicar una de estas es por ello que las sanciones jurídicas tienden a tener un mayor impacto jurídico, social y en general.

Al momento de aplicar una sanción se tienen en cuenta algunos puntos como ser que es lo que se busca castigar y cuál es la función de la sanción. Por lo que se analiza profundamente cual sanción aplicar.

Antes de poder consumir una sanción se analiza cual es la autoridad o ente regulador competente para dicha acción. (La Sancion Juridica.)

2.8 Derecho comparado

El Derecho comparado es una de las herramientas más importantes ya que nos ayuda a conocer las diferentes legislaciones y regulaciones que se tienen en los diferentes países. Esta acción nos sirve para poder hacer un realce en cuanto a las similitudes y diferencias que se aprecian entre las diferentes legislaciones.

En Centroamérica se tienen legislaciones muy parecidas, en esta ocasión tendremos en cuenta la legislación de alguno de los países de nuestra región, tomando en cuenta la eficacia de la aplicación de estas leyes en sus respectivos países.

2.9 Noción de Ambiente

El paradigma ambiental introdujo la necesidad de una definición jurídica del ambiente, a los fines de establecer cuál es objeto de protección. Una primera diferencia que hay que efectuar es entre el derecho al medio ambiente adecuado, que es un derecho subjetivo que tienen las personas, y la tutela del ambiente, que se concentra en el bien colectivo.

El ambiente es un "macro-bien", y como tal es un sistema, lo cual significa que es más que sus partes: es la integración de todas ellas. Un ejemplo claro es la

ley brasileña (6938/81, arto 3, 1) cuando dice que entiende por medio ambiente el conjunto de condiciones, leyes, influencias e integraciones de orden físico, químico y biológico, que permite regir la vida en todas sus formas"

2.10 Legislación Ambiental Guatemalteca.

Guatemala es uno de los países que tiene una legislación ambiental muy amplia al igual que Honduras y otros países de Centroamérica, uno de las leyes más importantes que se tiene en Guatemala es el Decreto No. 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, es a través del artículo 12 donde define cual es el objeto de la Ley antes mencionada. Dicho artículo reza de la siguiente forma:

ARTICULO 12.

Son objetivos específicos de la ley, los siguientes:

a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente en general;

b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes;

c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la

educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;

d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio;

e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente;

f) El uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;

g) La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía;

h) Salvar y restaurar aquellos cuerpos, de agua, que estén amenazados o en grave peligro de extinción; e

i) Cualesquiera otras actividades que se consideren necesarias para el logro de esta ley.

En Guatemala se cuenta con algunas instituciones encargadas de la supervisión, manejo y aplicación de las leyes ambientales son responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales conocidas por sus siglas (MARN). La MARN está legalmente sustentada en la Constitución Política de la Republica en su artículo 97 el cual habla del medioambiente y el equilibrio ecológico. Este tiene la capacidad de emitir cualquier pronunciamiento, disposiciones y reglamentos necesarios.

ARTÍCULO 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación

El país vecino cuenta con una serie de leyes que buscan el cuidado y uso de los diferentes ámbitos como ser la biodiversidad con la que cuentan en dicho país. La Ley 42-2007 que encierra todo lo relacionado con el patrimonio natural y la biodiversidad, en la cual se busca una regulación de los puntos más importantes de nuestro entorno como ser la conservación de los suelos, ríos y bosques. También pretende el manejo de un uso sostenible. (Olguin, 2022)

2.11 Legislación Ambiental Chilena.

La legislación chilena es una de las legislaciones más interesantes y considerada de las más completas, esta vez nos centraremos en el sistema ambiental y las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones legales que son las más importantes. En Chile el objetivo de las diferentes leyes es la protección del medioambiente y sobre todo preservar cada uno de los elementos que conforman el medio ambiente.

La principal ley de Chile en temas ambientales lleva por nombre Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Y nos detalla cual es el fin de la ley y su objetivo con la creación de dicha ley y todas las disposiciones.

Artículo 1°. - El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

Un aspecto importante que se debe destacar en la Ley ambiental chilena es lo contenido en el artículo No 7 ya que hace mención a priorizar lo que es la evaluación de toda ley o preceptos legales que surjan y que estos puedan tener un impacto en lo que se tiene como prioridad es decir el Medioambiente.

Artículo 7°. - Se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el presidente de la República, a proposición del Consejo de ministros, señalado en el artículo 71, decida.

El Ministerio del Medio Ambiente es el encargado de velar porque todo lo establecido en las diferentes regulaciones legales se cumplan al pie de la letra y así poder garantizar un buen proceder por parte de la sociedad, empresarios y autoridades que son los principales en cuanto a dar o tener un buen sistema ambiental.

III. Capítulo III: Diseño Metodológico

3.1 Diseño de investigación.

La investigación que estaremos realizando tendrá un diseño de investigación será no experimental ya que se tiene un referente clave de documentos como ser las leyes, reglamentos y diferentes tesis recolectadas digitalmente. Con este tipo de investigación se busca conocer sobre los problemas de determinados temas o problemas que se tienen en la sociedad.

Tipo de Enfoque.

El Enfoque que utilizaremos en este apartado será el Cualitativo, es cual se basa los análisis o interpretaciones de los diferentes documentos en los cuales nos encargamos de realizar lo que son análisis críticos y el estudio de casos dirigidos o relacionados al mismo.

De igual forma se realizarán diferentes entrevistas ya que se tiene un tema completamente interesante y es necesario que podamos obtener diferentes opiniones e información por lo profesionales indicados y que obtengamos las diversas opiniones por parte de los expertos en materia legal y ambiental.

3.2 Población y muestra.

Se tomo como población a los centros de asistencia legal ambiental y se toma como muestra a las personas que se encargan de las funciones legales en dichas instituciones.

Las diferentes áreas para la recolección de datos serán las diferentes instituciones encargada de velar por el bienestar ambiental y todos los puntos que

se encierran en el medio ambiente, así como ser los entes donde se reciben las diferentes denuncias en cuanto a los delitos ambientales, debido a esto fue primordial realizar las entrevistas de campo y se logró tomar una unidad de Abogados ligados a las diferentes instituciones y especializados en la materia ambiental o diferentes áreas ligadas a la justicia.

3.3 Técnicas para la recolección de datos.

Las técnicas que serán los indicados para medio de recolección de los datos será la "Entrevista".

La entrevista es uno de los medios de recolección de datos cualitativos con mayor uso por los diferentes investigadores y los campos sociales y científicos. Por medio de este sistema de recolección nos permite dar una explicación de forma personal es decir de forma personalizada lo que se está investigando por medio de la misma entrevista.

La entrevista estructurada es aquella por medio de la cual se realiza un cuestionario de preguntas, en el cual se necesita estar o fijar una reunión con el entrevistado para que por medio de la entrevista se pueda hacer una recolección de datos y así poder obtener diferentes opiniones dirigidos al tema que se tiene como investigación.

3.4 Aspectos éticos.

En lo que va de la investigación, se han realizado las diferentes citas de forma correcta. Estas citas son realizadas apegándonos a las diferentes referencias autorizadas para las mismas y que son reconocidas y aceptables.

En cuanto a las entrevistas personales, se le informo a cada uno de los entrevistados que sus opiniones son completa y exclusivamente de forma profesional y se garantiza que no serán utilizadas en otro campo más que el educativo y ético. Es responsabilidad del entrevistador mantener bajo resguardo las opiniones e identidades de cada experto que nos brindó sus opiniones.

IV. Capítulo IV: Resultados

Antes de realizar el análisis de todos los datos de información que fueron recolectados tenemos la responsabilidad de realizar el procesamiento de estos de forma inmediata. En cuanto a las entrevistas que se realizaron a los diferentes profesionales en el ámbito legal, laboral y ambiental se tomó un curso por medio de las preguntas de la entrevista estructurada.

Las diferentes preguntas que se entablaron son con el fin de ir en conjunto con los objetivos que se plasmaron en nuestra investigación. Y así poder llevar todo a un buen rumbo en cuanto a lo que se está buscando por medio de las investigaciones.

4.1 Resultados de Entrevista Estructurada.

En la entrevista estructurada que se aplicó a los diferentes entrevistados encontramos una serie de preguntas con las cuales se busca obtener una serie de información que nos ayude y vaya en conjunto con los objetivos.

4.2 Categorías analizadas

Categorías	Variables			
Operacionales	Importancia de la aplicabilidad de las Leyes Ambientales	No aplicación de las leyes ambientales.	Causas de la no aplicación de la normativa legal	Elementos de mejora del sistema legal y administrativo

Especialista Abogado	Va a permitir la protección de los recursos naturales y la correcta y sana explotación del medio ambiente.	No, la institucionalidad funciona, es un estado de derecho, pero es muy endeble o frágil en la aplicación y no se tiene una estabilidad en el país.	Falta de personal preparado para la realización de esta actividad.	-contratar personal con capacidad legal y especializada en el ámbito administrativo. -programas para trabajo en conjunto de las diferentes instituciones de nuestro país.
Especialista Bomberos	La prevención y reducir la incidencia de los daños al medio ambiente.	Completamente, se tiene un gran déficit en cuanto al daño que seguimos realizando.	No se cuenta con un sistema administrativo adecuado para esta actividad.	-modificación de las leyes -métodos de prevención. Concientización de las personas.
Especialista asesor legal WWF	Prevenir daños al bien jurídico	En gran parte del sistema sí.	A la falta de conocimiento y personal	-Fortalecer la FTIA

	<p>medio ambiente.</p> <p>La falta de aplicación de las leyes produce poca gobernanza en el sector.</p>		<p>capacitado para la actividad de regulación.</p>	<p>-fortalecer la capacidad de los entes administrativos</p> <p>-aplicar medidas correctivas y preventivas</p> <p>-empoderar a la sociedad civil para que ejerza su rol protagónico.</p>
--	---	--	--	--

Aspecto	Especialista Abogado	Especialista Bomberos	Especialista asesor legal de WWF
Se cuenta con leyes ambientales idóneas	Si se tienen excelentes leyes ambientales	No se tienen las leyes ambientales correctas	Si y no se tiene leyes muy buenas y otras que se deben considerar.

Importancia de una correcta aplicación	Permite correcta protección de los recursos naturales	Permite prevenir las reincidencias en acción contra el ambiente	La prevención del medio ambiente ya que es eminentemente preventiva.
Seguimiento a las denuncias ambientales	Temas de intereses personales, falta de recursos y personal.	Por conflicto de Intereses y falta de libertad Judicial	Excesiva carga fiscal y falta de personal especializado técnico-legal.
Hay inaplicabilidad de las leyes	No, la institucionalidad aplica las leyes, pero es muy frágil.	Si, las leyes siempre se aplican a conformidad.	En gran parte si, pero no siempre se hace de forma correcta.

4.3 Análisis documental

Las leyes ambientales analizadas en este apartado son de mucha importancia pues en las diferentes legislaciones como ser la guatemalteca y la chilena se encuentran leyes que contienen preceptos interesantes e importantes.

En Guatemala se cuentan con una de las leyes más significativas del país, la cual es la ley de protección y mejoramiento del medio ambiente esta tiene un enfoque esencial en el cuidado y mejoramiento de las leyes. Uno de los puntos

importantes de esta ley es que busca que desde la educación de cada menor se fomente lo que es la prevención y conservación de los recursos naturales.

Artículo 11.- La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

Como vemos siempre el objetivo de las leyes ambientales se basan en la prevención de todo el medio ambiente ya que el medio ambiente es el bien jurídico protegido por el estado. Estas leyes son adecuadas para la prevención de todos los delitos que se puedan realizar y así poder tener un mejor control en cuanto a este tema.

En el artículo 12 de la misma ley se especifica cuáles son los objetivos específicos y los más esenciales e importantes. Una de los objetivos más importantes y a destacar es la necesidad de educar a todos los sectores iniciando desde la educación básica.

En el país vecino se busca tener un plan de manejo donde se les permita poder administrar el correcto uso de los diferentes espacios. Es por medio de las instituciones guatemaltecas que se ha logrado que en Guatemala pueda gozar de una mejora en el ambiente, la Dirección de Gestión Ambiental del Consejo Nacional de Áreas Protegidas es reconocidas por realizar un excelente trabajo.

Chile.

Fue en 1944 que se inició el marco legal chileno el cual es uno de los que más resaltan en las diferentes legislaciones de toda América latina pes sirve de

referencia para los diferentes países. Es por medio de este que se ha dado un significativo avance en Chile en cuanto a las leyes ambientales que han surgido.

Es el Decreto N° 148/03 MINSAL es uno de los más icónicos ya que se considera fue el que representaba un significativo avance de mejora en el sistema ambiental. Es por ello que las diferentes instituciones se encargan de poder desarrollar estas actividades, al igual que en nuestro sistema, en Chile se tienen instituciones especializadas que se encargan de las funciones reguladoras, castigadoras y de sancionadoras.

Esta ley propone algo innovador ya que se le da especial cuidado a lo que son los residuos peligrosos y los cuales en muchas de los países no se tienen un manejo a profundidad del mismo.

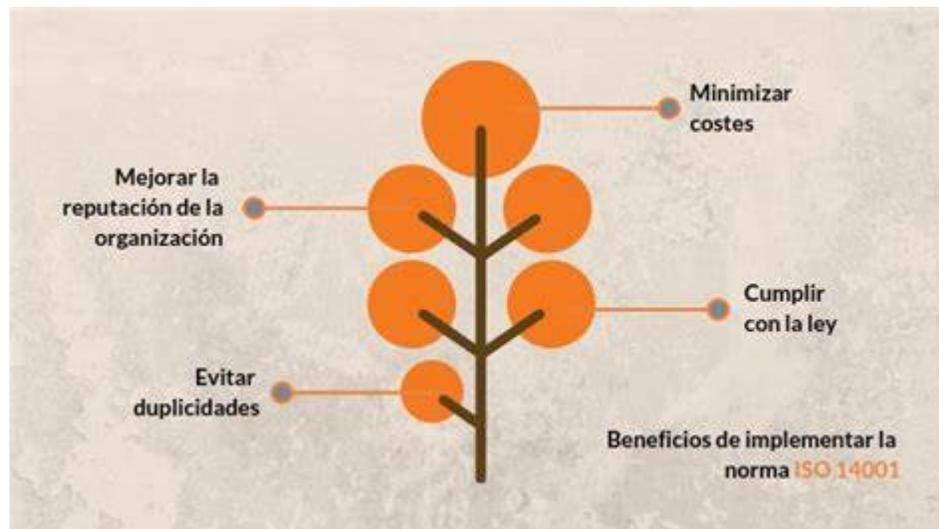
Chile es uno de los países más avanzados en cuanto a las legislaciones es por ello que a mi criterio tenemos mucho que debemos imitar y tener como ejemplo para que los demás países podamos resurgir y poder avanzar en la legislación.

Chile en el marco legal internacional es uno de los más amplios pues se ha suscritos varios convenios internacionales uno de ellos es Basilea y otro convenio internacional de impacto es el Estocolmo en el cual también se ha suscrito. Chile es uno de los países más avanzados y con un amplio marco legal referencial.

V. CAPITULO V: Propuesta de Mejora

Realizando un análisis junto a los objetivos antes plasmados buscamos realizar una serie de cambios para el sistema legal y administrativo y así poder hacer denotar un cambio positivo para la legislación ambiental hondureña. Dando seguimiento se propone realizar los siguientes cambios.

Figura 1 aspectos de mejora para un cambio significativo y positivo en el sistema ambiental.



(Moscoso, 2022)

Con estos nuevos puntos a mejorar se busca contar con un sistema administrativo de mejor calidad y mayor eficiencia. En cuanto al trabajo de campo también se contará con un mejor trabajo debido a que al tener expertos en la materia se desarrollará de forma correcta y con rapidez.

Si tenemos en cuenta los puntos expuestos en cuanto a minimizar costos se entiende que al momento de realizar las actividades reguladoras y de expedición por personal capacitado se podrán tener un menor costo esto nos

ayudara a poder tener un mejor uso de los recursos económicos y esos fondos manejarlos de forma correcta.

Las instituciones son los principales actores ya que por medio de estas se realizan las actividades de regulación, sanción y protección de nuestro sistema ambiental. Es por ello que se deben buscar que en la actualidad dichas instituciones tengan veracidad y se genere confianza a la sociedad hondureña, para que cada persona que se encuentra con una situación en donde se tenga que acercarse a las autoridades el sujeto confíe en que se hará el correcto proceso en lo denunciado y expuesto, es por ello que se busca se le dé un cambio positivo y se reestructure y refresquen las diferentes leyes que se tienen y las disposiciones establecidas se cumplan al pie de la letra para así actuar en debida forma y que este comience a regenerarse para resolver cada punto positivamente y buscando la no afectación del medio ambiente y de la sociedad Hondureña.

Al realizar una buena administración de todos los recursos autorizados para las actividades ambientales tanto como restauración, administración y sanción la sociedad vera con mejores ojos dicha acción de las instituciones. Una de las formas más importantes de ser transparentes sería la creación de un portal web donde se realicen las declaraciones financieras y de índole administrativa como ser las resoluciones emitidas, casos resueltos o actividades de información y prevención por parte de los entes encargados.

Las presentaciones administrativas y financieras se podrían realizar tanto en línea por medio del portal al igual que puede hacerse ante los diferentes funcionarios y sociedades involucradas en la actividad regulatoria y administrativa

del medio ambiente. Esto con el objetivo de hacer los procesos más transparentes.

Las leyes deben ser las principales aliadas de cada uno de los funcionarios y personas que llegan a realizar las diferentes actividades ya que por medio de las leyes se deben sentir seguros, protegidos y amparados por las mismas. Es por ello que se deben estudiar, analizar cada uno de las leyes que se tienen en nuestra legislación.

Cuando se realicen los análisis de las diferentes leyes se deben tener en cuenta cuales están duplicadas o tengan un parecido en los diferentes preceptos se considere ser modificados o derogados y así no tener contradicciones legales que puedan dañar o hacer que se tengan conflicto de intereses al momento de la aplicación de la ley.

El cumplimiento de la ley es el último punto y no menos importante ya que para que la ley cumpla con su objetivo debe hacerse por medio de las indagaciones e investigaciones que se realizan por medio de los empleados y los legisladores que son los encargados de la creación de las diferentes leyes, reglamentos y ordenanzas emitidas para poder realizar una regulación en las diferentes situaciones legales que se generen en las diferentes áreas y lugares ambientales.

Para el momento de la creación de las leyes y las discusiones de las mismas se debería tener en cuenta la opinión de expertos en las materias a regular ya que si nos guiamos por medio de las opiniones de los diferentes

profesionales será más fácil saber cuál es el punto clave para hacer una regulación correcta.

Si contamos con la legislación correcta tendremos procesos adecuados y que no se incurra en gastos económico y de costos de tiempo. Por lo que estaríamos teniendo mejor uso y manejo de los recursos económicos de las instituciones.

5.1 Impacto de la propuesta.

La propuesta antes expuesta podrá tener un impacto notorio ya que dependerá mucho del grado de aceptación de los funcionarios encargados de realizar dicha propuesta. Podemos decir que el fin de esta es mejorar el sistema legal ambiental con el que tenemos y poder realizar cambios positivos y significativos para que se vea un cambio y así poder atacar de frente los problemas principales.

Al momento de implementar estas nuevas técnicas se deben tener en cuenta varios puntos ya que la afectación puede llegar a ser considerable. Ya que se espera que por parte de los encargados se dé una implementación adecuada con todas las consideraciones posible buscando obtener resultados positivos durante el periodo que se estipule para visualizar los mismos.

Luego de haber llevado al campo esta propuesta de mejora se debe conocer los resultados por medio de los expedientes resueltos de forma positiva y así poder conocer las incidencias que esta tuvo o el impacto que ocasiono en las sociedades y todo el pueblo que se ve involucrado en este entorno.

Podemos asegurar que el provecho que tendremos por medio de las propuestas de mejora no solo la visualizaremos en lo económico y administrativo sino también en lo social ya que podremos ver como mejoraran las relaciones entre el sujeto y ente administrativo teniendo un mejor manejo de todos los recursos naturales sin dejar de obtener los productos que este nos ofrece o cosechamos.

VI. Discusión

6.1 Capítulo VI; Discusión, conclusiones y recomendaciones

En el transcurso de la investigación hemos conocidos muchos problemas que se generan en nuestro sistema legal ambiental así mismo hemos focalizado lo que son alguno de ellos. El mas importante es el hecho de contar con personal técnico administrativo y especializado en las áreas que se están tratando de mejorar.

Uno de los problemas a resolver y posiblemente considerado como el mas importante y en el cual debemos centrarnos es en la correcta aplicación de los preceptos que contiene las diferentes leyes ambientales de nuestro país.

Para que estos cambios se realicen se necesitan realizar ciertos actos en diferentes áreas como ser el censo de personal que se encuentra en las instituciones para poder saber las actividades que estas realizan y determinar si son las correctas o se deben colocar en puestos adecuados.

Sin duda alguna el buen uso y aplicación de las leyes es de las más importantes para el desarrollo de la sociedad en nuestro país, debido a que en gran parte la economía del estado se mueve por medio de la agricultura, ganadería, pesca entre otras actividades las cuales se encuentran ligadas directamente a la naturaleza y el medio ambiente de nuestro país.

El medio ambiente es uno de los bienes jurídicos protegidos por nuestro estado por medio de las diferentes instituciones las cuales cuentan con las actividades idóneas a realizar por medio de las que se busca tener un control

minucioso de todo lo relacionado con las actividades que se regulan en la institución.

En el presente trabajo investigativo arrojé algunos datos que son considerados de suma importancia y los cuales debemos conocer para poder seguir en la mejora de nuestro sistema y así poder obtener un resultado positivo en todo lo que se está planteando en esta investigación.

La falta de aplicabilidad o de la correcta aplicación legal es el punto clave en este momento, pues se cuenta con leyes y reglamento de suma importancia y no se le está dando un buen uso al momento de aplicar la misma.

Esta situación se puede generar debido a varios factores de los cuales mencionaremos los más importantes; como ser un personal de trabajo no adecuado o con capacidades profesionales distintas a las que exige su puesto laboral. Sistema legal deficiente en cuanto a algunos preceptos contenidos en nuestras leyes los cuales permiten que los infractores se apeguen a ellos haciendo que estos salgan bien librados o se les castigue de forma leve en la cual este pueda seguir realizando las diferentes actividades o solamente reciba sanciones leves que no hacen un cambio o beneficio para nuestro estado o la sociedad en general.

Por otro lado, tenemos leyes que son débiles o simplemente no contienen sanciones que logren hacer o generar un deseo de cambio en las empresas o personas que infringen la ley.

Por lo que se necesita que todo nuestro sistema legal cambie, se analice y se realicen diferentes actividades de mejor y en las cuales todos nos veamos involucrados para garantizar un mejor futuro en nuestro país.

6.2 Conclusiones.

En el presente trabajo se realizaron una serie de indagaciones en las cuales se obtuvieron diferentes datos que nos servirán para el desarrollo de dicho proyecto por lo que se determino que en nuestro sistema legal se tienen muchas deficiencias y se busca realizar un cambio en nuestro sistema legal.

En consecuencia, realizamos un estudio en el ámbito legal para determinar sobre la aplicabilidad o no aplicabilidad de las diferentes leyes ambientales contenidas en nuestro marco jurídico. Y así poder generar un cambio positivo que nos ayude en aras de mejorar nuestro sistema legal y en el funcionamiento de las diferentes instituciones nacionales encargadas de la impartición de justicia.

Por medio de este estudio pudimos encontrar algunas falencias legales que se deben ir mejorando para que cada institución o norma sea aplicada correctamente. Por lo que determinamos que uno de los principales problemas encontrados fue la falta de personal especializado en el tema ambiental ya que si se tiene funcionarios capacitados será más fácil el actuar jurídico de las mismas.

Así mismo logramos identificar puntos clave en los cuales se deben realizar las mejoras como ser los marcos legales que se tiene una serie de duplicidad en algunas leyes. Por lo que se deben realizar algunos análisis minuciosos para

poder realizar los cambios necesarios en las mismas y no tener contradicciones o se tengan huecos en las leyes.

Debemos tener en cuenta que lo mas importante es poder regenerar nuestro sistema administrativo, legal y social por lo que en nuestras recomendaciones tenemos algunos ítems que lo que se busca por medio de estos es ayudar a que en nuestro país se cuente con un nuevo sistema que pueda trabajar en conjunto con las autoridades, sociedades y pueblo hondureño que esta al pendiente de que nuestro medio ambiente sea uno de los mas protegidos y de igual manera utilizar correctamente los suelos, aire, montañas y demás áreas ambientales y ecológicas de nuestro país.

6.3 Recomendaciones

En este trabajo de investigación consideramos las siguientes recomendaciones:

A todas las sociedades involucradas en el ámbito ambiental se le recomienda realizar una supervisión minuciosa en cuanto a sus colaboradores administrativos para que cada uno de ellos realice sus actividades correctamente y en el ámbito de trabajo que le corresponde en cuanto a sus conocimientos y estudios que el mismo tenga.

En cuanto a las instituciones encargadas de la regulación, sanción y administración de los bienes ambientales como ser la secretaria de Mi Ambiente y también al ICF la cual realiza muchas funciones importantes en nuestro país.

De igual forma al Poder Legislativo se le realizan las siguientes recomendaciones; analizar, derogar o emitir cualquier ley que sea en busca de mejora de nuestro sistema legal para que se tengan las leyes y reglamentos necesarios y adecuados en nuestro sistema y así poder realizar las actividades reguladoras de forma precisa, adecuada y eficiente.

Bibliografía

Anonimo. (2023). La Sancion Juridica. . pág. 5.

Bermudez, S. G. (s.f.). *EL CONCEPTO DE AMBIENTE EN LOS LIBROS DE TEXTO DE CIENCIAS NATURALES.*

ESPAÑOLA, R. A. (s.f.). Medioambiente.

HERNÁNDEZ, H. J. (2005). *LA INAPLICABILIDAD COMO MEDIO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION.* San Salvador.

Horcajo, D. R. (2019). *Teoria de la Pena.* madrid.

LORENZETTI, R. L. (2008). *TEORIA DEL DERECHO AMBIENTAL.* Ciudad de Mexico: PORRUA.

Olguin, E. (28 de 7 de 2022). Cuales Son Las Leyes Que Protegen El Medio Ambiente En Guatemala? *hoy historiagt.*

Rosas, S. G. (2020). Evolucion del Derecho Ambiental Internacional. *universidad del medio ambiente, 2.*

Glosario de términos

Medio ambiente: conjunto de elementos como ser toda la naturaleza, los seres vivos y cultura en la cual se desarrollan todos los que habitamos la tierra.

Legislación ambiental: leyes y reglamento contenidos en los compendios legales de cada estado ante las irregularidades realizadas por la sociedad.

Sanción: es el castigo que se le impone a las personas ya sean naturales o jurídicas infringen las normas o leyes que se tienen y que realizan actividades que son consideradas contrarias a las que establece las leyes.

Persona jurídica: es una figura creada para que realice actividades legales y de negocio dotado de derechos y obligaciones de las cuales tienen un fin social o simplemente no lo tiene.

Personal técnico: personas capacitadas para la realización de actividades, capacitados con habilidades naturales y profesionales que lo habilitan para realizar ciertas actividades.

Regeneración: es la actividad de cambiar un sistema digital, de archivo o institucional por el cual se busca mejorar toda actividad realizadas por medio de estos ámbitos.

Desarrollo: proceso por el cual se van realizando cambios en algunos términos o puntos clave como ser Salud, educación y ambiente entre otras.

Impacto: es el conjunto de efectos que se generan y realizan una modificación en el ambiente ya sea natural, empresarial o social.

Anexos

Instrumento de recolección de información “Entrevista”

Esta es una entrevista estructurada con una serie de preguntas que buscan un objetivo específico el cual está en secuencia con la información que ya tenemos en nuestra investigación.

1. ¿Qué tan importante se considera el medio ambiente en nuestro país?
2. ¿Considera que tenemos las leyes ambientales correctas en nuestra legislación?
3. ¿Cuál es la importancia de la correcta aplicación de las leyes Ambientales?
4. ¿A qué se debe el aumento de denuncias ambientales en los últimos años?
5. ¿Por qué considera usted que no se les da el seguimiento correcto a las denuncias presentadas en la fiscalía especial del medio ambiente?
6. ¿Podemos decir que estamos ante la inaplicabilidad de las leyes y reglamentos ambientales?
7. ¿Quiénes son los responsables que no se aplique y resuelva positivamente los delitos ambientales?

8. ¿Cuál sería un punto clave para que se reconstruya el sistema legal en materia ambiental?

9. ¿Cuáles son sus recomendaciones para poder contar con una buena aplicabilidad de los leyes en nuestro sistema ambiental?